



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones IV y IX del artículo 7 y la VII del 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada en fecha 16 de agosto de 2017 por el Diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

Esta Comisión desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I.** En el apartado "**ANTECEDENTES**" se indica la fecha de recepción en el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su análisis y dictaminación de la iniciativa en estudio.
- II.** En el apartado denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se resume el objetivo de la iniciativa que nos ocupa.



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

**III.** En el apartado "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.- La iniciativa sujeta a análisis fue presentada ante el Pleno y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 16 de agosto de 2017.
- 2.- En esa misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 3.- Derivado de lo anterior, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió en la fecha antes citada la iniciativa a estudio.

## **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa en estudio refiere que conforme a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73, fracción XXIX-G, el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Bajo ese contexto, los Diputados iniciantes resaltan que el artículo 115, inciso c), establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Del mismo modo indican que en el artículo 7, fracción I, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se establecen como



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

facultades de la federación: formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos; elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial; así como expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, y normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes.

Aunado a lo anterior, los diputados proponentes refieren que en el artículo 9º, fracciones I, III, IV y VI se establecen como facultades de las entidades federativas para formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la federación los programas en la materia de residuos de manejo especial, acordes a los programas referidos; asimismo autorizar el manejo integral de los residuos de manejo especial e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la federación y de conformidad con los referidos programas y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados.

Consecuentemente, los iniciantes añaden que el artículo 10, fracciones II y IV de la misma Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, las cuales consisten en la recolección, traslado, tratamiento y disposición final, así como la emisión de los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la referida Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes; así como prestar, por sí, o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por la Ley y la legislación estatal en la materia.



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

En ese sentido advierten que la federación actualmente tiene facultades para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos; sin embargo, no cuenta con facultades expresas para expedir una norma oficial mexicana en materia de residuos sólidos urbanos que contenga una completa y adecuada gestión integral de los mismos.

En virtud lo anterior, los postulantes destacan que la finalidad de la iniciativa en estudio, es otorgar facultades específicas a la federación para regular en la totalidad de sus etapas el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; así como para verificar el cumplimiento de la misma, ello con el objetivo de alinear el marco normativo a la política nacional establecida por la federación en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial.

Los diputados proponentes fundamentan su propuesta, en que derivado del rápido crecimiento de la población y del desarrollo industrial; así como de los cambios en el modelo de producción y de los hábitos de consumo, se ha generado un aumento desmedido de residuos sólidos urbanos, rebasando en muchos casos la capacidad de los sistemas de limpia municipal para manejarlos adecuadamente.

Es decir, los iniciantes advierten que en nuestro país existe una inadecuada gestión de los residuos, situación que trae consigo problemas ambientales, sociales, políticos, financieros y de salud incosteables e irreversibles; por lo que resulta de gran importancia promover la prevención, aprovechamiento, tratamiento y el manejo adecuado de los mismos, a través de la participación de los diferentes sectores de la población y de la incorporación de nuevas tecnologías y adecuación de la legislación aplicable.

Por ende, los proponentes enfatizan que según el último reporte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2010) en México la generación de residuos era de aproximadamente 102,895 toneladas diarias, lo que equivale a



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

37.56 millones de toneladas anuales; es decir, que cada mexicano generaba al día 0.852 kilogramos de residuos sólidos.

En ese sentido, los postulantes advierten que México sigue enfrentándose a grandes retos en la materia, ya que existen deficiencias técnicas y económicas en la mayoría de los municipios, lo que se ve reflejado en ese manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos; ya que según datos del INEGI, el 38 por ciento corresponde a los residuos orgánicos, el 40 por ciento a residuos susceptibles de reciclaje y el 22 por ciento restante a residuos que por sus características son poco viables para su aprovechamiento.

Consecuentemente, los proponentes señalan que estas cifras dan muestra del potencial que tenemos para reincorporar a cadenas productivas un volumen significativo de residuos (alrededor del 78 por ciento, si se considera el porcentaje de residuos orgánicos y el de residuos susceptibles de ser reciclados o reutilizados).

Del mismo modo, los postulantes manifiestan que la cobertura del sistema de recolección es otro elemento fundamental en el manejo de los residuos, ya que es a través de éste que se concentran los residuos generados y se minimizan los impactos ambientales ocasionados por la dispersión o mal manejo de los mismos. A nivel nacional, la cobertura promedio de recolección de residuos sólidos urbanos es del 84 por ciento.

Al respecto, ciertas entidades federativas reportan un alto nivel de cobertura, tales como Colima, Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Nayarit y Quintana Roo, con prácticamente el 100 por ciento.

Sin embargo, de las 32 entidades federativas solo en 13 se realizan actividades para la recolección selectiva de residuos sólidos urbanos, actividad asociada a la separación de origen que tiene como objetivo facilitar el proceso de valoración, las restantes siguen empleando la recolección mixta o mezclada; es



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

decir, el 89 por ciento de residuos son recolectados sin que hayan sido separados.

Bajo este contexto, los proponentes refieren que en lo que se refiere a la valorización y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, México presenta un alto rezago, ya que únicamente se cuenta con 17 plantas de selección ubicadas en 14 entidades federativas, las cuales recuperan aproximadamente el 1.31 por ciento del total de los residuos recibidos en los centros de acopio y el 4.07 de la actividad informal; por lo que únicamente se recupera el 9.63 por ciento del 40 por ciento de los residuos que son susceptibles a aprovechamiento a través de reciclaje, según el más reciente Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos.

Por lo que hace al aprovechamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos mediante compostaje, los legisladores postulantes, señalan que de acuerdo con reportes del Instituto Nacional de Ecología, en 2006 era prácticamente inexistente, ya que existían 98 instalaciones de compostaje en el país, de las cuales en 22 casos no fue posible verificar si continúan en operación, situación que da como resultado que un volumen significativo de residuos sea destinado a los sitios de disposición final, agotando en consecuencia con rapidez la vida útil de dichos sitios e impactando de manera significativa al ambiente.

En virtud de todo lo antes expuesto, los proponentes enfatizan que un manejo y disposición inadecuados de los residuos trae consigo grandes costos ambientales, debido a la contaminación del suelo, agua y aire; hecho que afecta a millones de personas de manera directa o indirecta. Además, con el crecimiento urbano cada vez resulta más difícil encontrar sitios apropiados para la construcción de nuevos rellenos sanitarios, por lo que es indispensable recuperar aquellos residuos valorizables, disminuyendo de esta manera el volumen que es destinado a la disposición final.

Consecuentemente, los proponentes señalan que si bien las facultades respecto al manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se encuentran



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

establecidas para los municipios y entidades federativas, resulta necesaria la intervención de la federación para establecer las normas oficiales mexicanas con los criterios y lineamientos que abarquen el manejo integral de los residuos en todas sus etapas, y consecuentemente con su respectiva verificación, a efecto de que se asegure el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en la política nacional diseñada para la materia, la cual ha sido publicada por la Federación.

Motivo por el cual, con la presente iniciativa, los diputados proponentes pretenden que se otorguen facultades específicas a la federación en la expedición de normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas en materia de regulación y manejo integral de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, en las que además se establezca la respectiva verificación de la misma, todo ello mediante el Proyecto de decreto que reforma las fracciones IV y IX del artículo 7, así como la fracción VII del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como a continuación se propone:

## **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo 7.** Son facultades de la federación:

- I. a III (...)
- IV.** Expedir las normas oficiales mexicanas **en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**; así como su desempeño ambiental **sin perjuicio de las facultades de los municipios y de las entidades federativas respectivamente**;
- V. a VIII. (...)

**IX.** Verificar el cumplimiento de la normatividad en las materias de su competencia, **así como de las referidas en el artículo 97 de la presente**, e imponer las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que en su caso correspondan; sin perjuicio de las facultades de los municipios;

**X.** a XXIX. (...)

**Artículo 10.** Los municipios tienen a su cargo las funciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables; sin perjuicio de las facultades de la federación;

I. a VI. (...)

**VI.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables, **sin perjuicio de las facultades de la federación;**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará la actualización y armonización del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

Es por lo anterior, que en esta Comisión dictaminadora al analizar la exposición de motivos realizada por los legisladores proponentes, nos permitimos realizar las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** – Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales es competente para dictaminar el presente asunto en términos de los artículos enunciados en el proemio del presente dictamen, por lo que una vez precisado lo anterior, los integrantes de esta Comisión realizamos un análisis integral respecto a la presente iniciativa presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez e integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, con la que coincidimos y **la consideramos viable con algunas adecuaciones**, ya que sin duda alguna el objetivo que persigue es legítimo y evidentemente, debido a que busca el fortalecimiento y especificación de las facultades de la federación para expedir normas oficiales mexicanas en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, así como para verificar su debido cumplimiento.

**SEGUNDA.-** Del análisis integral al proyecto de decreto, como primer punto esta dictaminadora coincide con los legisladores proponentes en que el crecimiento de la población, el desarrollo industrial y los cambios en el modelo de producción, así como los hábitos de consumo, han generado un aumento considerable en la generación de residuos sólidos, rebasando en muchos casos, la capacidad de los sistemas de limpia municipal para manejarlos adecuadamente.

Lo anterior, ya que según datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en México se generan diariamente 102,895.00 toneladas de residuos, de los cuales se recolectan 83.93% y se disponen en



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

sitios de disposición final 78.54%, reciclando únicamente el 9.63% de los residuos generados.<sup>1</sup>

Y es que en el país sigue predominando el manejo básico de los Residuos Sólidos Urbanos, el cual consiste en recolectarlos y disponerlos en rellenos sanitarios, desaprovechando aquellos que son susceptibles a reincorporarse al sistema productivo, lo que disminuiría la demanda y explotación de nuevos recursos, a diferencia de países como Suiza, Países Bajos, Alemania, Bélgica, Suecia, Austria y Dinamarca; donde la disposición final de los residuos es de menos del 5% en rellenos sanitarios.<sup>2</sup>

Aunado a lo anterior, se destaca que de 112 ciudades y municipios con más de cien mil habitantes, aproximadamente 50 carecen de "rellenos sanitarios" y su promedio de eficiencia en el manejo de la basura oscila entre 10 y 20%; esto según datos del programa México Limpio.<sup>3</sup>

Así mismo, según datos de la SEMARNAT existen 200 sitios controlados que equivocadamente se les llama "rellenos sanitarios", de los cuales sólo 9 se acercan al cumplimiento de la norma que regula la construcción y requisitos de los rellenos sanitarios, y el resto (alrededor de 650) son tiraderos a cielo abierto, lo que denota un déficit de 92% en la cobertura para la gestión de los residuos mediante sitios sostenibles que eviten pasivos ambientales.<sup>4</sup>

Al respecto, es de señalar que un verdadero relleno sanitario no ocasiona impactos graves sobre la salud y el ambiente, ya que aplica todas las medidas necesarias para prevenir la contaminación. Los riesgos se presentan una vez que el relleno llegó al final de su vida útil, que generalmente es al cabo de 20 años, ya que se descuida el sitio y el monitoreo, y los residuos empiezan a hacer sus efectos sobre el ambiente y por lo tanto sobre la salud.

---

<sup>1</sup> Cfr. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-rsu>

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Cfr. <http://www.limpiemosnuestromexico.com/>

<sup>4</sup> Cfr. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/seminario-internacional-sistemas-de-gestion-integral-de-residuos-solidos-urbanos>



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

Paralelamente, se advierte que en México existen 465 sitios contaminados por residuos sólidos que no son considerados peligrosos y que son generados en diversos sectores como la industria petrolera, energética, textil, y en el sector agropecuario.<sup>5</sup>

◀ Dicha situación se complica, si consideramos que el nivel de reciclaje de residuos en nuestro país es mínimo (3.6% anual), con un promedio de 724 mil toneladas.<sup>6</sup>

En ese sentido, de lo antes señalado esta Comisión Dictaminadora coincide con los iniciantes, en el sentido de que la problemática ambiental de los Residuos Sólidos Urbanos en México radica primordialmente en el indebido manejo integral de los mismos.

Lo anterior, ya que si bien es cierto que el Gobierno Federal ha realizado un sinnúmero de acciones con la finalidad de contrarrestar el impacto ambiental de los mismos; también lo es que dichas acciones han resultado insuficientes, debido a que en la mayoría de los municipios no se cuenta con la infraestructura para prestar el servicio de recolección y disposición final de los residuos.

**TERCERA.-** Respecto a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que regulan el adecuado manejo y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, es de señalar que actualmente en nuestro país se cuenta con las siguientes:

1.- Norma Oficial Mexicana, NOM-083-SEMARNAT-2003, que regula las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de **disposición final de residuos sólidos urbanos** y de manejo especial.

---

<sup>5</sup> Cfr. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/seminario-internacional-sistemas-de-gestion-integral-de-residuos-solidos-urbanos>

<sup>6</sup> Ibidem



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

- 2.- NORMA Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, que regula las especificaciones de **protección ambiental-Incineración de residuos**, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes. Derivado de que dicha norma regula las especificaciones de operación y emisión de contaminantes para un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos.
- 3.- NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para **clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo**; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. **Ello en virtud de que en su numeral 3 establece que dentro del campo de aplicación se encuentran los grandes generadores de residuos sólidos urbanos.**

En ese sentido, de lo antes expuesto se desprende que las NOM-083-SEMARNAT-2003 y NOM-098-SEMARNAT-2002 establecen las especificaciones de protección ambiental, tanto de construcción, como de operación que deben tener los sitios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos.

Por lo que hace a la NOM-161-SEMARNAT-2011, es de indicar que dicha norma establece los criterios para clasificar residuos de manejo especial, dentro de los que incluye a los grandes generadores residuos sólidos urbanos, por virtud de la gran cantidad que generan.

No obstante lo anterior, actualmente no existe alguna norma oficial mexicana que regule de manera integral en su totalidad las etapas del adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, pues de lo antes expuesto se desprende que las normas existentes versan sobre regulación de los sitios de disposición final y sobre la clasificación de residuos sólidos urbanos de los grandes generadores.

Lo anterior, en virtud de que son los municipios quienes cuentan con las atribuciones y facultades para regular el manejo integral de los residuos sólidos



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

urbanos, de conformidad con el artículo 10 fracciones I, III y IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Y es que las fracciones referidas establecen que los municipios tienen a su cargo, dentro de otras cuestiones, las facultades y atribuciones, consistentes en: la formulación, por sí o en coordinación con las entidades federativas y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales de los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos; así como controlar los residuos sólidos urbanos y; prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos.

A efecto de robustecer lo antes expuesto, a continuación se citan los preceptos señalados:

### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:**

**I.** Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los **Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

(...)

### **III. Controlar los residuos sólidos urbanos;**

**IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos,** observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

(Énfasis añadido)

Bajo esta tesis, es de indicar que esta Comisión dictaminadora coincide con los diputados proponentes, en el sentido de señalar que en materia del manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, no existe Norma Oficial Mexicana alguna que regule en su totalidad el manejo integral de los referidos residuos.

**CUARTA.-** Ahora bien, por lo que hace al propósito medular de la iniciativa en estudio, cuya finalidad de los diputados proponentes consistente en otorgar facultades a la federación para expedir normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas en materia de regulación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; sobre el particular es de reiterar que esta Comisión dictaminadora coincide con el ánimo de los iniciantes, pues se considera que dicha petición se encuentra legitimada, en virtud de toda la gama de impactos ambientales que genera el inadecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, tanto en suelo, agua y aire.

Bajo esta tesis, como primer punto esta Comisión dictaminadora estima conveniente referirse a las facultades con las que actualmente cuenta la federación para expedir Normas Oficiales Mexicanas; por lo que se destaca que la Ley que establece un procedimiento uniforme para la elaboración de normas oficiales mexicanas, como facultad única y exclusiva de las dependencias de la administración pública federal, es la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, como se advierte a continuación:



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

## **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**

**ARTÍCULO 2o.-** Esta Ley tiene por objeto:

(...)

II. En materia de normalización, certificación, acreditamiento y verificación:

(...)

c) **Establecer un procedimiento uniforme para la elaboración de normas oficiales mexicanas por las dependencias de la administración pública federal;**

(Énfasis añadido)

Del mismo modo, la referida Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

## **Ley Federal sobre Metrología y Normalización**

**ARTÍCULO 38.-** Corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia:

(...)



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

**III. Expedir normas oficiales mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor;**

(Énfasis añadido)

En ese sentido, del precepto antes citado se desprende que si bien la facultad para expedir normas oficiales mexicanas corresponde exclusivamente a las dependencias de la federación, también lo es que dicha expedición la realizará cada dependencia en torno al ámbito de su competencia, respetando las atribuciones señaladas en las distintas leyes aplicables; situación que para el caso en concreto, en relación a los residuos sólidos urbanos se encuentra expresado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ya que en su artículo 7 fracción IV, señala que son facultades de la federación, expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, como se visualiza a continuación.

**Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo 7.- Son facultades de la Federación:**

**IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;**

(Énfasis añadido)

Del análisis a la fracción antes citada, se desprende que las facultades de la federación **son exclusivamente para la expedición de normas oficiales**



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

**mexicanas relativas al desempeño ambiental**, es decir aquellas que servirán para cuantificar y clasificar el desempeño de las políticas públicas que se han implementado en una empresa o país, como lo es, la ISO 14001 y la autorregulación en materia de auditoría ambiental, la cuales consisten en:

**Autorregulación:** Proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, la Empresa se establece un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el Desempeño Ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Auditoría Ambiental.<sup>7</sup>

**ISO 14001.-** La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector público o privado. Fue creada por la Organización Internacional para Normalización (International Organization for Standardization - ISO), una red internacional de institutos de normas nacionales que trabajan en alianza con los gobiernos, la industria y representantes de los consumidores. Además de ISO 14001, existen otras normas ISO que se pueden utilizar como herramientas para proteger el ambiente, sin embargo, para obtener la certificación de protección al medio ambiente sólo se puede utilizar la norma ISO 14001. El grupo de normas ISO, que contiene diversas reglas internacionales que han sido uniformizadas y son voluntarias, se aplica ampliamente en todos los sectores de la industria.<sup>8</sup>

Consecuentemente, es de advertir que la facultad que otorga a la federación la fracción IV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos corresponde exclusivamente a la expedición de normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental y no así al manejo integral de los residuos.

<sup>7</sup> Cfr. Artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

<sup>8</sup> Cfr. <http://www.fao.org/docrep/007/ad818s/ad818s08.htm>



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

Aunado a lo anterior, la misma Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Título Sexto, denominado "De la Prevención y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial", indica que las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados, como se advierte a continuación:

### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo 97.- Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.**

**Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas,** para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.

Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se **establecerán los**



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

**sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos** y de manejo especial.

(Énfasis añadido)

En ese sentido, es de señalar que el precepto antes citado confirma y fundamenta la expedición de las NOM-083-SEMARNAT-2003 y la NOM-098-SEMARNAT-2002, ya que las mismas establecen las especificaciones de protección ambiental, tanto de construcción, como de operación, que deben tener los sitios de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos.

Bajo esta tesitura, es de advertir que si bien existen las facultades expresas para la expedición de normas oficiales mexicanas a cargo de la federación, las mismas únicamente se refieren al desempeño ambiental, así como al diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados; y no así al manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

En virtud de ello, esta dictaminadora propone varias adecuaciones a la redacción propuesta por los diputados iniciantes, para quedar como a continuación se enuncia:

**Artículo 7.-** Son facultades de la federación:

(...)

IV. Expedir las normas oficiales mexicanas **en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; así como su** desempeño ambiental **sin perjuicio de las facultades de los municipios y de las entidades federativas respectivamente;**

(...)



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

**QUINTA.-** En relación al ánimo de los diputados proponentes sobre otorgar facultades a la federación para la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales coincide con la preocupación de los iniciantes respecto a verificar puntualmente el cabal cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y en específico el de las normas relativas a la regulación del manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con la finalidad de contribuir a garantizar un medio ambiente adecuado derivado del correcto manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

No obstante lo anterior, es preciso destacar que nuestro andamiaje jurídico vigente ya contempla las facultades de la federación para verificar el cumplimiento de la normatividad e imponer medidas correctivas, de seguridad y sanciones que en su caso correspondan; así como para inspección y vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de residuos peligrosos, como se advierte en el texto de la fracción IX del artículo 7 y el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A efecto de robustecer lo antes expuesto, a continuación se citan los artículos referidos:

## **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

### **Artículo 7.- Son facultades de la federación:**

(...)

**IX. Verificar el cumplimiento de la normatividad en las materias de su competencia e imponer las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que en su caso correspondan;**



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

(...)

**Artículo 101. La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, en materia de residuos peligrosos e impondrá las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes**, de conformidad con lo que establece esta Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

(Énfasis añadido)

**En atención a lo anteriormente planteado, los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales concluimos que las pretensiones de los diputados proponentes sobre otorgar facultades a la federación para la verificación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de manejo de integral de los residuos sólidos urbanos, ya se encuentran satisfechas en el vigente texto legal**, en virtud de que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ya tiene contempladas las facultades y atribuciones para la federación sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad, como lo es una Norma Oficial Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la problemática central de los residuos sólidos urbanos se encuentra principalmente en el inadecuado manejo integral de los referidos residuos, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura consientes del impacto ambiental que genera el inadecuado manejo integral de los citados residuos, Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo previsto en la fracción A. del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presenta a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente:



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 10 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE LA N.O.M. DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción IV del artículo 7 y la fracción VII del artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** Son facultades de la Federación:

**I. a III. ...**

**IV.** Expedir las normas oficiales mexicanas **en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; así como su desempeño ambiental sin perjuicio de las facultades de los municipios y de las entidades federativas respectivamente;**

**V. a XXIX. ...**

**Artículo 10. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables, **sin perjuicio de las facultades de la Federación;**

**VIII. a XII. ...**

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. **EXP. 7349.**

**Segundo.** Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal realizará la actualización y armonización del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Tercero.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal cubrirán las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto con cargo al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

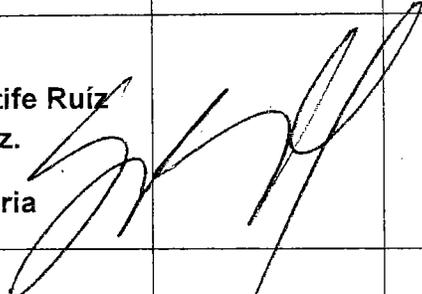
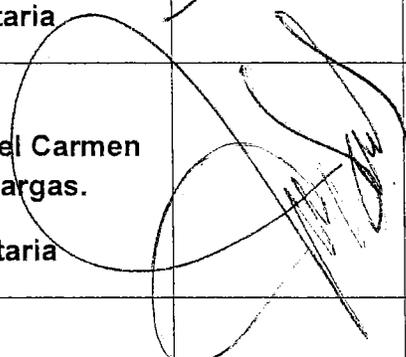
Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de octubre de 2017.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

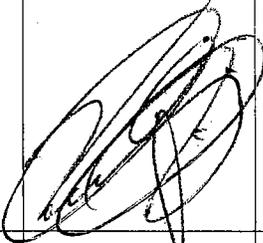
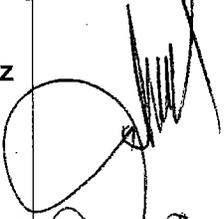
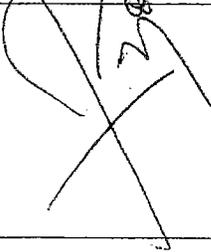
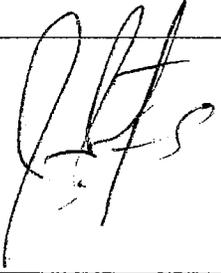


Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Secretaria			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

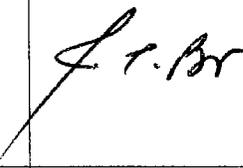
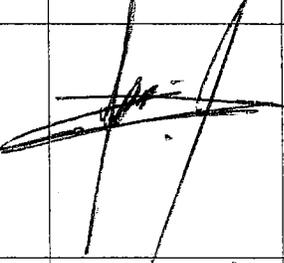


Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			

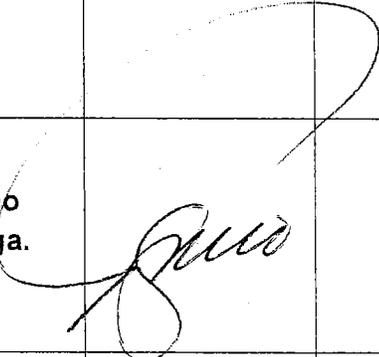
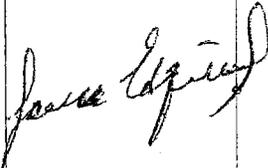


Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila. Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruiz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			

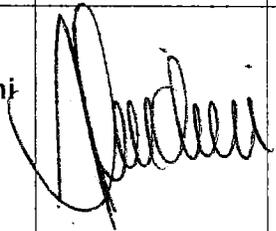


Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Andrés Aguirre Romero. Integrante			
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Daniela García Treviño Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que fortalece y especifica las facultades de la Federación en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Residuos Sólidos Urbanos. EXP. 7349.

<b>COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA</b>			
<b>DIPUTADA/DIPUTADO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Sandra Méndez Hernández Integrante.			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. Integrante.	<del></del>		
Dip. Alejandro Juraidini Villaseñor. Integrante.			
Dip. Elvia G. Palomares Ramírez. Integrante.			